

VISTAS las disposiciones de la Ley No. 520, del 26 de julio de 1920, sobre Asociaciones que no tengan por objeto un Beneficio Pecuniario;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO:

Art. 1.— Queda aprobada la modificación de los Estatutos de la Asociación de Embotelladores de Bebidas Gaseosas de la República Dominicana, Inc., con domicilio en Santo Domingo, Distrito Nacional, en la Asamblea celebrada en fecha 16 de septiembre de 1980.

Art. 2.— Dicha modificación será efectiva tan pronto como la indicada Asociación realice la publicación y el depósito a que se refiere el artículo 4 de la Ley No. 520, sobre Asociaciones que no tengan por objeto un Beneficio Pecuniario, de fecha 26 de julio de 1920.

Art. 3.— Envíese a la Procuraduría General de la República, para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veinticuatro días del mes de marzo del año mil novecientos ochenta y uno; años 1380. de la Independencia y 1180. de la Restauración.

ANTONIO GUZMAN

Dec. No. 2329, que concede incorporación a varias Asociaciones del país.

G. O. No. 9551, del 31 de marzo de 1981

ANTONIO GUZMAN

Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 2329

VISTA la Ley No. 520, sobre Asociaciones que no tengan por objeto un Beneficio Pecuniario, de fecha 26 de julio de 1920;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO:

Art. 1. Se concede el beneficio de la incorporación a las siguientes Asociaciones:

a) Fundación José Antonio Caro Álvarez con domicilio en Santo Domingo, Distrito Nacional, cuyos estatutos fueron aprobados en Asamblea celebrada en fecha 30 de enero de 1981.

b) Iglesia Evangélica Bautista del Señor Jesucristo, con domicilio en Santo Domingo, Distrito Nacional, cuyos estatutos fueron aprobados en Asamblea celebrada en fecha 2 de febrero de 1981.

c) Sociedad Benéfica Ortodoxa Antioqueña de la República Dominicana, con domicilio en Santo Domingo, Distrito Nacional, cuyos estatutos fueron aprobados en Asamblea celebrada en fecha 15 de agosto de 1980.

d) La Iglesia de Dios Misionera Pentecostal, con domicilio en Salvaleón de Higüey, República Dominicana, cuyos estatutos fueron aprobados en Asamblea celebrada en fecha 7 de marzo de 1980.

e) Fundación para la promoción y el Desarrollo Humano, con domicilio en Santo Domingo, Distrito Nacional, cuyos estatutos fueron aprobados en Asamblea celebrada en fecha 14 de septiembre de 1980.

f) Asociación Nacional de Propietarios de Estudios Fotográficos, con domicilio en Santo Domingo, Distrito Nacional, cuyos estatutos fueron aprobados en Asamblea celebrada en fecha 8 de mayo de 1980.

g) Sociedad Mercedes de la Caridad, con domicilio en Santo Domingo, Distrito Nacional, cuyos estatutos fueron aprobados en Asamblea celebrada en fecha 24 de septiembre de 1978.

Art. 2.— Dichas incorporaciones serán efectivas tan pronto como las indicadas Asociaciones efectúen el depósito y la publi-

cación a que se refiere el artículo 4 de la Ley No. 520, sobre Asociaciones que no tengan por objeto un Beneficio Pecuniario, de fecha 26 de julio de 1920.

rt. 3.— Envíese a la Procuraduría General de la República, para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veinticuatro (24) días del mes de marzo del año mil novecientos ochenta y uno: años 138o. de la Independencia y 118o. de la Restauración.

ANTONIO GUZMAN

Dec. No. 2330, que integra la Delegación de la Rep. Dominicana a la VII Reunión Ordinaria del Consejo Latinoamericano del Sistema Económico Latinoamericano (SELA).

G. O. No. 9551, del 31 de marzo de 1981

ANTONIO GUZMAN

Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 2330

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO:

ARTICULO UNICO.— La Delegación de la República Dominicana a la VII Reunión Ordinaria del Consejo Latinoamericano del Sistema Económico Latinoamericano (SELA), a efectuarse en Caracas, Venezuela a partir del día 30 de marzo del presente año, queda integrada de la siguiente manera: Dr. Milton Ray Guevara, Secretario de Estado sin Cartera, quien la presidirá e Ing. Pedro Julio Bona Prandy, Subsecretario Técnico de la Presidencia, Miembro.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veinticuatro (24) días